

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima primera reunión del Comité de Fauna
En línea, 31 de mayo, 1, 4, 21 y 22 de junio de 2021

Cuestiones específicas sobre las especies

Leopardo (*Panthera pardus*)

ADENDA AL DOCUMENTO CUPOS DE TROFEOS DE CAZA DE LEOPARDO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. El 15 de enero de 2020, la Secretaría escribió a Botswana, la República Centroafricana y Etiopía –las tres Partes que se mencionan en la Decisión 18.165– solicitándoles que examinen sus cupos de caza de leopardos establecidos en la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16) sobre *Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal*, y que determinen si se encuentran en niveles no perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre.
3. En 2020, Botswana y Etiopía proporcionaron información pertinente para su examen por el Comité de Fauna. Esta información figura en el Anexo 1 y el Anexo 2 del documento AC31 Doc. 29.2.
4. En febrero de 2021, la República Centroafricana presentó información de interés, que figura en el Anexo 3 con el formato y en el idioma en que fue recibida.

Recomendaciones revisadas

5. Se invita al Comité de Fauna a aplicar la Decisión 18.167 de la siguiente manera:
 - a) examinando la información presentada en los Anexos 1, 2 y 3 del documento AC31 Doc. 29.2 y su adenda por los Estados del área de distribución del leopardo mencionados en la Decisión 18.165, así como cualquier otra información pertinente; y,
 - b) de ser necesario, formulando cualquier recomendación que proceda a los Estados del área de distribución o al Comité Permanente en relación con ese examen.